



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

5 DE ENERO DE 2013

Suplemento
7339 B

No.- 037

ACUERDO



Gobierno del
Estado de Tabasco

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR



Tabasco
cambia contigo

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, CON LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EMITIR ACUERDOS, SE PROCEDE BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo de fecha dos del mes de Enero del año dos mil trece, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial Número 7338 B de la misma fecha, se le concedió licencia por más de treinta días para dejar de ejercer la función notarial al **LICENCIADO JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 30, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, a partir del día siguiente a la mencionada publicación y por un plazo de hasta de seis años.

SEGUNDO.- Que con fecha 05 de Octubre de 2007, se le expidió FIAT a favor del ciudadano **LICENCIADO CÉSAR GARZA LUNA**, como Notario Adscrito a la

Notaría Pública Número 30, de ésta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que fue publicado en el Suplemento del Periódico Oficial Número 6802 de fecha 14 de Noviembre del año 2007.

TERCERO.- Que en la misma solicitud por la cual se pidió se le autorizara la separación de la función notarial, el Titular de la citada fedatoria, comunicó de que es su voluntad de que se le revocase del cargo al ciudadano **LICENCIADO CÉSAR GARZA LUNA**, como Notario Público Adscrito de su Notaría, mismo que se le había otorgado el día (5) cinco de Octubre del año (2007) dos mil siete.

CUARTO.- Que como consecuencia de la autorización de la licencia, para la separación del cargo y de la manifestación de que quedase revocado el nombramiento del Notario Adscrito ya mencionado, solicitó que se le designare un Notario Sustituto; mismo que de acuerdo al artículo 9, párrafo sexto de la Ley del Notariado en vigor, adquiere dicha naturaleza quien es el designado con carácter temporal, para actuar en el protocolo del Titular, pero con la fe, personalidad y capacidad jurídicas que le confiere el nombramiento.

QUINTO.- Que mediante el Acuerdo antes citado, suscrito por los ciudadanos **LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ**, Gobernador del Estado de Tabasco, **CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA**, Secretario de Gobierno y **LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL**, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, relativo a la designación del Fedatario que en términos del artículo 28 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, quedase como SUSTITUTO; en su contenido se nombró con un **ERROR DE CITA** al mencionarse el nombre del Notario Público Sustituto al ciudadano **LICENCIADO MARCOS HEBERTO BUENDÍA BURGOS**, para fungir con tal calidad en la citada Notaría; sin embargo, el nombre correcto del profesionista designado responde a **LICENCIADO MARCO ANTONIO BUENDÍA BURGOS**; lo que se precisa para los efectos legales correspondientes y darle certeza jurídica a los actos notariales que se realicen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con base en los antecedentes mencionados, por virtud de la licencia concedida en la separación del ciudadano **LICENCIADO JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**, como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 30, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al estarse revocando el cargo de Notario Adscrito en la persona del ciudadano **LICENCIADO CÉSAR GARZA LUNA**; se acuerda en vía de precisión y certeza jurídica con respecto del nombre correcto del Fedatario Sustituto, el ciudadano **LICENCIADO MARCO ANTONIO BUENDÍA BURGOS**.

SEGUNDO.- Que consecuentemente para la debida procedencia de la expedición del FIAT al **LICENCIADO MARCO ANTONIO BUENDÍA BURGOS**, tengo a bien emitir el siguiente:

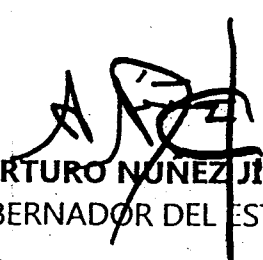
A C U E R D O

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 9, párrafo quinto de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y dada la precisión a que se refieren los antecedentes y considerandos, expídasele el FIAT, al ciudadano **LICENCIADO MARCO ANTONIO BUENDÍA BURGOS**, como Notario Público Sustituto a la Notaría Pública Número 30, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que actúe en el protocolo del **LICENCIADO JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR**, con la fe, personalidad y capacidad jurídicas que le confiere el nombramiento.

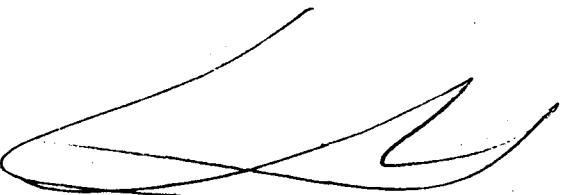
El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

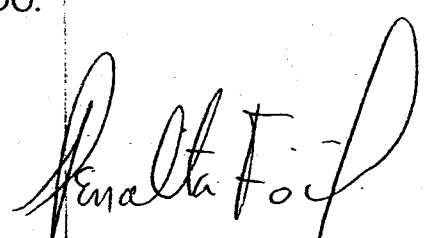
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN



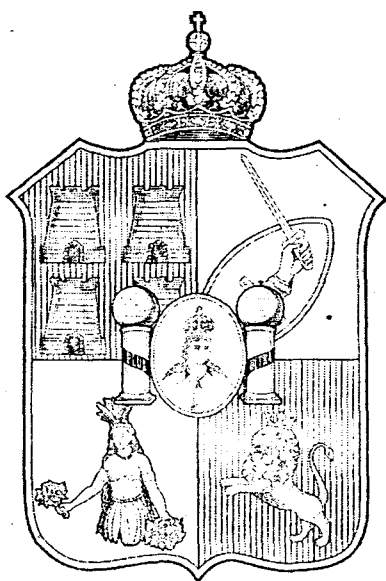
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.



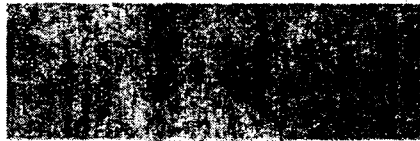
CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL,
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.